

DECRETO N° 1392
NEUQUÉN, 16 DIC 2002

El Expediente SGC N° 5236-C-02 y agregados N°s. 5237-C-02, ~~6207-C-02~~, 6577-S-02, 7219-C-02 y 8222-C-02 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 06 de diciembre de 2002 entre este Municipio y CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. -ORMAS AMBIENTAL S.A. -UTE- ; y

CONSIDERANDO:

Que las partes celebran el Acta Acuerdo con el objeto de robustecer y profundizar el contrato entre las mismas, incorporando mecanismos que permitan su saneamiento y adoptando instrumentos tendientes a sostener las prestaciones actuales;

Que en la misma la Municipalidad reconoce que Cliba (la Concesionaria), como resultado de las variaciones macroeconómicas producidas en el país, amerita un cálculo por redeterminación de precios; y las partes acuerdan que, como máximo, dicha redeterminación de precios arrojará una suma a favor de la concesionaria de **PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 1.128.670.-)** por el período que se extiende desde el 1° de enero al 31 de agosto de 2002, suma ésta actualizada al 30 de noviembre de 2002;

Que dado que el cálculo de variación de precios mencionado requiere una elaboración que demorará, y que la Municipalidad está empeñada en no afectar la ecuación económico-financiera de la concesionaria, se otorgará a la brevedad posible un adelanto a cuenta de la variación de precios de hasta **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-)**;

Que la Municipalidad ofrece y la Concesionaria acepta en parte de pago del adelanto mencionado anteriormente, la cesión de certificados de deuda de la Provincia del Neuquén emitidos por "Contribución por Mejoras";

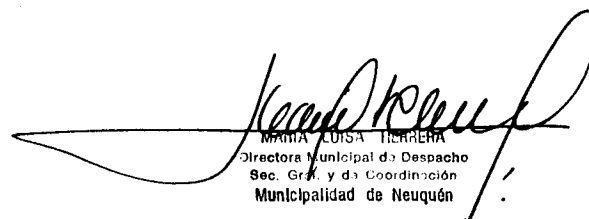
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 06 de diciembre
----- de 2002 entre este Municipio y CLIBA INGENIERÍA AMBIEN-


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

TAL S.A. -ORMAS AMBIENTAL S.A. UTE-; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) HÁGASE llegar fotocopia del presente a Cliba Ingeniería Ambiental S.A. -Ormas Ambiental S.A.- UTE.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.-

EB.



MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO
BUFFOLO.-

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ACTA ACUERDO

LA PRESENTE DETERMINACION NO ES CONSTANCIA DE PAGO	
IMPORTE DE PESOS SETECIENTOS MIL	\$ 0.10
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	

-----En la ciudad de Neuquén, a los 06 días del mes de ~~Noviembre~~ del año 2002, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. HORACIO R. QUIROGA, D.N.I. Nº 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo Nº 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el Nº 46 de fecha 09 de diciembre de 1.999, y la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO, D.N.I. Nº 10.161.710, designada por Decreto Nº 1913 del 02 de noviembre de 2001, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - ORMAS AMBIENTAL S.A.- UTE, con domicilio en la calle Moquehue Nº 29 de esta ciudad, representada por su apoderado Ing. GASTÓN BALLY, D.N.I. Nº 21.090.537, en adelante "LA CONCESIONARIA" por la otra parte, celebran el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas, con el objeto de robustecer y profundizar el contrato entre las partes, incorporando mecanismos que permitan su saneamiento y adoptando instrumentos tendientes a sostener las prestaciones actuales.-----


PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" reconoce que "LA CONCESIONARIA", como resultado de las variaciones macroeconómicas producidas en el país, amerita un cálculo por redeterminación de precios. Las partes acuerdan que, como máximo, dicha redeterminación de precios arrojará una suma a favor de "LA CONCESIONARIA" de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 1.128.670) por el período que se extiende desde el 1º de enero al 31 de agosto de 2002, suma ésta actualizada al 30 de noviembre de 2002.-----

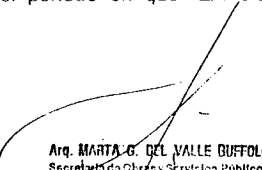
SEGUNDA: Dado que el cálculo de variación de precios mencionado en la Cláusula Primera requiere una elaboración que demorará algunas semanas más, y que "LA MUNICIPALIDAD" está empeñada en no afectar la ecuación económico-financiera de "LA CONCESIONARIA", se otorgará a la brevedad posible un adelanto a cuenta de la variación de precios de hasta PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-).-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" ofrece, y "LA CONCESIONARIA" acepta en parte de pago del adelanto mencionado en la Cláusula Segunda, la cesión de certificados de deuda de la Provincia del Neuquén emitidos por "Contribución por Mejoras". A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" endosará a favor de "LA CONCESIONARIA" el/los certificado/s de deuda por hasta PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000), los cuales serán entregados a "LA CONCESIONARIA" dentro de las 48 horas de completada la aprobación prevista en la Cláusula Decimotercera.-----

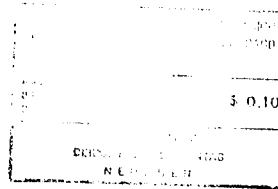
CUARTA: "LA CONCESIONARIA" manifiesta que la aceptación de los certificados mencionados en la Cláusula Tercera se hace al ciento por ciento del valor de dichos certificados, sin quita alguna a su favor.-----

QUINTA: Para el caso que transcurridos no menos de 4 (cuatro) meses desde la cesión, "LA CONCESIONARIA" desistiera de continuar las gestiones ante la Provincia del Neuquén para hacer efectivo el cobro de los certificados de deuda cedidos por "LA MUNICIPALIDAD", podrá optar por reversar la operación. Esto implicará que "LA CONCESIONARIA" devolverá los certificados y reclamará el pago de la deuda. En tal caso "LA MUNICIPALIDAD" no abonará interés ni suma resarcitoria alguna por el período en que "LA CONCESIONARIA" retuvo los


Ing. GASTÓN BALLY
GERENTE REGIONAL
CLIBA - Neuquén


Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén



certificados en su poder.

SEXTA: Las cesiones de los certificados de deuda indicados en este acuerdo serán efectuadas según los requerimientos legales pertinentes e instrumentados de la forma que corresponda, corriendo todos los gastos y honorarios correspondientes a dichas cesiones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", quien también asume el compromiso de la notificación a la Provincia del Neuquén, si fuere menester. En caso de corresponder, el impuesto de sellos será soportado por las partes por mitades.

SÉPTIMA: El saldo entre los certificados cedidos según la Cláusula Tercera y el monto total del adelanto determinado en la Cláusula Segunda se pagará en Pesos, dentro de las 48 horas de completada la aprobación prevista en la Cláusula Decimotercera.

OCTAVA: Al completarse el cálculo de la variación de precios para el período que se extiende desde el 1º de enero al 31 de agosto de 2002, restará abonar un saldo a "LA CONCESIONARIA". Dicho saldo se abonará el día 3 de enero de 2003, en una única cuota, con más un interés del 2% mensual sobre saldos desde el 22 de octubre de 2002 hasta su efectivo pago, guarismo que no incluye el IVA y si cualquier otra carga tributaria.

NOVENA: Para el caso en que "LA CONCESIONARIA" ejerza su derecho a revertir la operación de cesión de certificados según lo determinado en la Cláusula Quinta, el monto correspondiente a los mismos será abonado por "LA MUNICIPALIDAD" en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas, con vencimiento la primera a los 30 días corridos desde que "LA CONCESIONARIA" ejerza el mencionado derecho, las cuales devengarán un interés máximo del 2% mensual sobre saldos, interés éste que se devengará a partir de la fecha de la formalización de la devolución de los certificados.

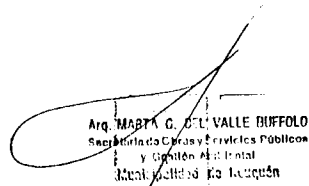
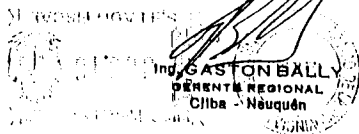
DÉCIMA: Para el caso que durante el plazo que corra hasta que "LA CONCESIONARIA" haga efectivos los certificados de deuda cedidos por "LA MUNICIPALIDAD", se hubiera acumulado una depreciación de la moneda superior al 10% (diez por ciento), medida con el índice de precios mayoristas nivel general elaborado por el INDEC, LA MUNICIPALIDAD se allana a negociar una compensación por el efecto de pérdida por la inflación que exceda el citado guarismo, siempre que lo permita la normativa vigente en ese momento.

DECIMOPRIMERA: El presente Acuerdo se encuadra en el marco de las condiciones de emergencia económica de la Ordenanza 9434, la adhesión a la Ley Nº 25.561 realizada por Ordenanza 9392, ponderándose la conveniencia municipal, el interés de los usuarios y la sustentabilidad económico-financiera de la concesionaria.

DECIMOSEGUNDA : El cumplimiento de las cláusulas precedentes por parte de "LA MUNICIPALIDAD" implica que "LA CONCESIONARIA" considera satisfactoriamente encaminados los requerimientos presentados a "LA MUNICIPALIDAD" referidos a redeterminaciones de precios correspondientes a fechas anteriores al 31 de agosto del corriente, desistiendo de cualquier reclamo o acciones administrativas y/o judiciales por tales conceptos u otros asociados (discrepancias, actualización, mayores costos, variaciones futuras de carácter retroactivo, etc.).

DECIMOTERCERA: La vigencia del presente acuerdo queda sujeta a la aprobación formal del mismo por las instancias que correspondan según las normas vigentes, cuya cumplimentación "LA MUNICIPALIDAD" informará a "LA CONCESIONARIA" en forma fehaciente.

DECIMOCUARTA: Las partes acuerdan iniciar el cálculo de la redeterminación de precios para el período septiembre, octubre y noviembre de 2002, sobre la misma



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

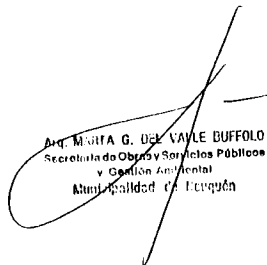
IMPORTE A PAGAR	
IMPORTE	\$ 0,10
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACIONES NEUQUEN	

base metodológica aplicada para el periodo enero a agosto de 2002. El monto que se determine será abonado en cuatro cuotas iguales y consecutivas, la primera de las cuales se pagará el día 10 de febrero 2003. El interés de actualización y de financiación serán los mismos establecidos en cláusulas anteriores.

DECIMOQUINTA: Las partes convienen en iniciar una negociación para la readecuación de los términos del contrato y de los mecanismos de ajuste del mismo, para la cual lo contenido en el presente acuerdo no sienta precedente alguno, dejando constancia de que la nueva operatoria regirá a partir del 1º de diciembre de 2002. Mientras dure el plazo establecido para la redeterminación definitiva de los precios del servicio, "LA CONCESIONARIA" se compromete a facturar el servicio a precios históricos. Para el caso que se alcance la fecha del 31 de marzo de 2003 sin haber arribado las partes a un acuerdo sobre el particular, las redeterminaciones de precios que se devengarán durante los meses de diciembre de 2002 y enero y febrero de 2003 serán analizadas en condiciones análogas que las resueltas en este convenio.

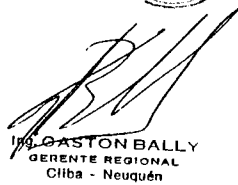
DECIMOSEPTIMA: En caso de controversias derivadas del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha mencionados.---
(Expediente SGC N° 5236-C-02 y agregados.)---
///eb.-


ANA MARÍA G. DEL VALLE BUFFOLO
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén




HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


GASTÓN BALLY
GERENTE REGIONAL
Cliba - Neuquén

